

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa CDP Albor Córdoba SL", con vigencia desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023

p. 1400

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de 18 plazas de Ayudante

p. 1410

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 491754 relativo a la ampliación del crédito de la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas económicas de los servicios sociales municipales en su modalidad de ayudas económicas familiares

p. 1410

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 1411

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021

p. 1411

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 1411

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria

p. 1412

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto número 552835 por la que se convocan subvenciones denominadas "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena"

p. 1412

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Reglamento Interno de Teletrabajo

p. 1413

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de las Bases reguladoras de Concesión de Ayudas Extraordinarias para Autónomos y Pequeñas Empresas con Establecimiento en el Municipio de Moriles Afectadas por la Declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la Pandemia del Covid-19

p. 1413

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 155/2021, de créditos extraordinarios

p. 1414

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 76/2020: Notificación de Resolución

p. 1414

Juzgado de lo Social Número 1. Jaén

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general: Citación para el 4 de mayo de 2021

p. 1414

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la categoría profesional de Trabajador Social

p. 1415

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba, por la que se deja sin efecto Resolución relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de 1 plaza de Funcionario interino Técnico A2 y creación de una lista de reserva-bolsa

p. 1418

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 775/2021

Servicio de Administración Laboral
Expediente: 14/01/0120/2020
Código de Convenio: 14103702012021

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa CDP Albor Córdoba, S.L.", suscrito el día 9 de diciembre de 2020, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO COLECTIVO

Comunicada por parte de la representación empresarial de CDP Albor Córdoba S.L. a la representación de los trabajadores de la misma su intención de iniciar un procedimiento de negociación de Convenio Colectivo de Empresa conforme al artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se procedió a la constitución de la Comisión Negociadora y al seguimiento de los trámites oportunos para alcanzar el consenso de las partes en materias de imprescindible adaptación a la actividad de formación y educativa de la empresa.

Como resultado de las reuniones llevadas a cabo por dicha Comisión Negociadora y los esfuerzos de las partes firmantes, se acuerda el presente Convenio Colectivo de Empresa de CDP Albor Córdoba, S.L. firmado el 9 de diciembre de 2020. Cumpliéndose así el objetivo de proporcionar seguridad jurídica y económica a los trabajadores y asegurar así la competitividad y empleo de la empresa en el ámbito sectorial en el que se encuadra CDP Albor Córdoba, S.L.

PREÁMBULO:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Obligatoriedad.

Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 6. Derecho Supletorio.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 7. Grupos y categorías profesionales.

Artículo 8. Relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO III: DE LA JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES.

Artículo 9. Jornada laboral Personal Docente – Grupo 1.

Artículo 10. Jornada laboral del personal Directivo Grupo 2, personal de Administración Grupo 3 y de Servicios Generales Grupo 4.

Artículo 11. Vacaciones anuales.

CAPÍTULO IV: RETRIBUCIONES.

Artículo 12. Estructura salarial.

Artículo 13. Salarios.

Artículo 14. Complemento temporal de los cargos de gobierno.

Artículo 15. Pagas Extras.

Artículo 16. Complemento de dedicación.

Artículo 17. Complemento de Productividad docente.

Artículo 18. Aumento Salarial durante la vigencia y cláusula de garantía salarial.

CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN.

Artículo 19. Contrato de obra o servicio.

Artículo 20. Contrato eventual.

Artículo 21. Contrato a tiempo parcial.

Artículo 22. Periodo de prueba.

CAPÍTULO VI: GARANTÍAS DE IGUALDAD

Artículo 23. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 24. Garantía de igualdad en la contratación y promoción.

Artículo 25. Acoso sexual y laboral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La Comisión negociadora de este Convenio Colectivo ha estado integrada por:

Por Parte Empresarial:

- Don Marco Antonio Franco Lores.

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

- Dña María Carmen Gómez Bermudo.

Se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio Colectivo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Formación Profesional Albor, S.L.U. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal dentro de la empresa en la provincia de Córdoba.

Su negociación y regulación se enmarca dentro de lo recogido en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que su contenido en este marco jurídico tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

a) La cuantía del salario base y de los complementos salaria-

les, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.

b) El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.

c) El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.

d) La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.

e) La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por esta ley a los convenios de empresa.

f) Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

g) Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2.

Artículo 2. Ámbito personal

Quedarán afectados por el presente Convenio los trabajadores de Cdp Albor Córdoba, S.L. que prestan servicios como trabajadores por cuenta ajena en Régimen General de la Seguridad Social para la entidad, en el marco del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose expresamente aquellos trabajadores de carácter especial incluidos en el artículo 2 de dicho texto legal.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio será aplicable con efectos retroactivos desde el 01 de Octubre de 2020 independientemente de su fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente y continuará su vigencia a todos los efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

De no denunciarse este Convenio con la antelación mínima de tres meses por cualquiera de las partes, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, siendo la primera prórroga a partir del 1 de enero de 2024, actualizándose las tablas salariales al IPC de cada ejercicio económico, publicado durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

Artículo 4. Obligtoriedad

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a la Empresa y sus trabajadores, incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción prevista en la Ley.

Artículo 6. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, y en el contexto jurídico de su negociación conforme al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado.

Igualmente, se estará a lo dispuesto en Legislación Laboral Vigente en general, en especial al Estatuto de los Trabajadores así como en lo dispuesto en la Constitución Española como norma fundamental del Ordenamiento Jurídico español.

Capítulo II

Clasificación profesional

Artículo 7. Grupos y categorías profesionales

Junto al siguiente artículo, el presente procede a la adaptación del sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado a los trabajadores de:

- Grupo 1: Personal docente y Docentes - Servicios Complementarios: Aglutina a todo el profesorado que por su titulación, conocimientos y/o experiencia está capacitado para el desarrollo de la docencia y tareas de administración y organización complementarias de centros docentes.

Igualmente, por la singularidad, estructura y tamaño del centro, las labores prestadas por el personal de Servicios Complementarios, será programado y realizado, en su caso, por personal docente que compaginará ambas funciones dentro de su horario laboral, siendo retribuidos sin ningún nivel de distinción por cualquiera de ellas.

Todo el personal que preste servicios docentes, impartirá clases, en su caso, a alumnos de Grado Medio y Grado Superior indistintamente sin diferencia de retribución por ello tal y como se indica en el presente convenio. Se excluye así la posibilidad de establecer diferencias categóricas o salariales entre el profesorado que desincentiven la adscripción de los docentes a los distintos grupos ni posibles diferencias discriminatorias respecto a la calidad ofrecida a los alumnos.

Las funciones propias del puesto de Jefe de Departamentos se llevarán a cabo por uno de los miembros del personal docente de forma voluntaria, sin percibir retribución específica por su realización. Se establece, asimismo, un sistema de rotación consistente en el ejercicio de las funciones de Jefe de Departamento por una misma persona durante un máximo de 3 años, tras los cuales otro compañero tomará el relevo, también de manera voluntaria. De haber varios voluntarios el Jefe de Departamento será elegido por el Jefe de Estudios. De no haber voluntarios para la realización de las funciones de Jefe de Departamento, éste será elegido por el Jefe de Estudios por un periodo máximo de 1 año.

La duración del cargo específico de Jefe de Estudios se mantendrá conforme se establece de forma concreta en el Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, es decir, durante el tiempo de asignación concreta por parte de la empresa, volviendo a todos los efectos al puesto de trabajo para el que se le contrató inicialmente.

- Grupo 2: Personal Directivo: Estará integrado por el Director del Centro y el Jefe de Estudios, encargados, en común con el titular del Centro quien los nombre, de definir, orientar y supervisar las estrategias educativas y de gestión en todos sus aspectos así como otras que le puedan ser encomendadas.

Este personal podrá ejecutar labores docentes, dentro de su jornada laboral, distribuyéndose proporcionalmente su estructura

salarial en la misma proporción de tiempo que dedique a cada función.

• Grupo 3: Personal de Administración: Dada la estructura de la empresa, dentro del personal administrativo, se reducirán las categorías a Jefe Administración o Secretaria, Oficial y Auxiliar.

- Jefe Administración o Secretaria. Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o la secretaría del Centro, de la que responderá ante el titular del mismo.

- Oficial. Es quien, bajo la dirección del Jefe de Administración, de la Dirección y/o de la titularidad de la empresa, realiza funciones de administración y atención al público, con iniciativa, libertad de decisiones en las parcelas y tareas adjudicadas dentro del marco de las instrucciones recibidas.

- Auxiliar. Comprende esta categoría al empleado que realiza funciones administrativas, burocráticas o de biblioteca bajo la dirección de su inmediato superior. Así como la atención de los teléfonos, recepción y demás servicios del Centro.

• Grupo 4: Personal de servicios generales: Dada la estructura de la empresa, el personal de servicios generales quedará concretado en la siguiente categoría: Empleado de Servicios Generales, que engloba las labores de Ordenanza y Conserje. Entre sus funciones estarán las de mantenimiento de las instalaciones, limpieza, recepción de visitas, reparaciones y remodelaciones. El desarrollo de unas u otras funciones dependerá de la carga de trabajo existente y la organización adjudicada por la Dirección del centro y/o titularidad de la empresa.

Artículo 8. Relación de puestos de trabajo

La relación general de puestos de trabajo de la Empresa es la que se describe a continuación:

Personal docente:

- Personal Docente
- Personal Docente - Servicios Complementarios
- Personal Docente - Jefe Departamento

Personal directivo:

- Director
- Jefe Estudios

Personal Administrativo:

- Jefe Administración o Secretaria
- Oficial
- Auxiliar

Personal de servicios generales:

- Empleado Servicios Generales, Ordenanza y Conserje.

Capítulo III

De la jornada de trabajo y vacaciones

La jornada de trabajo o tiempo de trabajo será el marcado en el Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado procediéndose, a través de los siguientes artículos, a su adaptación a las necesidades de distribución del tiempo de trabajo y planificación de las vacaciones de la empresa conforme a las singularidades de su actividad docente, en el contexto del artículo 84.2 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Jornada laboral Personal Docente Grupo I y del personal Directivo Grupo II

Para el personal docente incluido en el Grupo I de este convenio, la jornada lectiva semanal será la registrada inicialmente en el convenio sectorial referenciado, de 27 horas. Las 8 horas restantes hasta las 35 horas semanales serán horas complementarias destinadas a labores de tutoría otros trabajos propios de la actividad docente.

La jornada máxima anual será conforme al Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General

o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado de 1069 horas lectivas y 257 complementarias para un trabajador contratado a jornada completa, pudiendo la empresa distribuir irregularmente estas últimas sin superar las jornadas máximas legales establecidas por el Estatuto de los Trabajadores e igualmente conforme al artículo 34.2 de dicho texto legal.

Siempre respetando el cómputo semanal lectivo contratado y los cómputos anuales establecidos en este Convenio, atendiendo a la organización y necesidades de la empresa, la dirección del centro podrá transformar horas lectivas en complementarias, y viceversa.

No obstante lo anterior, dada la actividad docente de la empresa, limitada al curso escolar, la jornada programada anual de ejecución de la actividad docente de la empresa arroja un total medio de 945 horas lectivas y 105 complementarias, representando un total de 1.050 horas totales proyectadas dentro de dicho curso escolar. Se reconoce por las partes, a los efectos siguientes, que este volumen de horas totales tenga un margen de ajuste al calendario efectivo de cada curso escolar, de más menos 5% de horas.

Con el objetivo de contribuir a la estabilidad en el empleo y evitar el uso de contrataciones a tiempo parcial en cómputo anual limitadas a la época escolar, tomando el volumen de horas anterior, se acuerda que el diferencial de horas hasta las 1326 horas máxima anteriormente reflejadas será igualmente de horas denominadas complementarias de disponibilidad, para la empresa.

Esta diferencia de horas complementarias de disponibilidad con respecto a la jornada máxima anual, que se estiman en 276 horas anuales más menos un 5% de margen conforme al calendario final escolar, se regirán por los siguientes acuerdos:

• Durante el tiempo de disponibilidad, los profesores podrán organizar su tiempo para labores de actualización, programación, análisis de contenidos, etc. En definitiva de organización y planificación docente, como estimen conveniente y asistir al centro para ello las horas que necesiten, registrándose su asistencia.

• La empresa podrá convocar a los docentes a reuniones, formación interna o tareas de coordinación que conlleven la necesidad de asistir al centro en un horario concreto durante estas horas complementarias de disponibilidad. Estas convocatorias presenciales se conocerán por el personal docente durante el último mes de clases lectivas de cada curso y se respetarán por la empresa, salvo necesidades de urgencia.

• No será causa de ningún tipo de sanción ni de merma económica, la falta de asistencia, durante la disponibilidad, al centro salvo los periodos programados o de urgencia convocados por la empresa convenientemente, por entenderse que si el docente o resto de trabajadores ha realizado su labor de planificación y organización durante el curso y/o por organización autónoma del tiempo complementario disponible, es una mejora productiva basada en la capacidad autónoma de trabajo del docente.

• Si la empresa programa cualquier iniciativa formativa y necesita a los docentes para ejecutar las mismas, estas horas complementarias de disponibilidad en las que finalmente la empresa factura y tiene ingresos, le serán incentivadas y retribuidas al docente por un importe determinado en el presente convenio, a través de la mejora del Complemento de Productividad.

• Conforme los anteriores, la estructura salarial recogida en el presente convenio se ha negociado de acuerdo con la regulación de estas 276 horas complementarias de disponibilidad.

Artículo 10. Jornada laboral personal de Administración Grupo III y de Servicios Generales Grupo IV

La jornada del personal de los Grupos II, III y IV será de 40 ho-

ras semanales y 1724 horas anuales máxima. Dicho personal distribuirá su jornada laboral más allá de los periodos escolares, de forma más flexible posible en coordinación con la titularidad de la empresa y en su defecto con la propia dirección.

Artículo 11. Vacaciones anuales

1. El personal incluido en el grupo I y grupo II afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, los cuales se disfrutarán entre los meses de julio y agosto, salvo iniciativas docentes programadas durante esa época que necesiten de profesorado. En tal caso, se planificará y comunicará el plan vacacional durante el mes de marzo de cada ejercicio natural.

2. El disfrute de las vacaciones en periodos distintos a los especificados sólo podrá hacerse a petición individual de cada trabajador interesado con una antelación de 3 meses al periodo vacacional que se pretende disfrutar, con acuerdo por parte de la Empresa, que deberá comunicar por escrito esta incidencia a la Representación de los Trabajadores.

3. La Incapacidad Temporal, los descansos establecidos legalmente por gestación, maternidad y adopción, así como la paternidad, interrumpen las vacaciones por el tiempo de duración de dichas incidencias. La Empresa acordará con los interesados la fecha de disfrute de las vacaciones pendientes por estas causas.

4. Asimismo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute del mismo periodo vacacional de los alumnos: Navidad y Semana Santa, así como el disfrute de días no lectivos.

5. El personal no docente disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas repartidas en tres turnos Semana Santa y Navidad, en ambos casos de forma continuada, y el resto se disfrutará entre los meses de julio y agosto. La empresa podrá establecer turnos entre el personal al efecto de mantener el servicio en los centros.

6. El personal docente, disfrutará las mismas vacaciones que los alumnos en Semana Santa y Navidad.

Capítulo IV Retribuciones

Artículo 12. Estructura salarial

La estructura salarial negociada en el presente convenio, es la misma del Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado procediéndose a través de la negociación realizada a la adaptación de la cuantía del salario base y los distintos complementos salariales a la actividad docente y productividad de la empresa y a la prestación efectiva de trabajo de los trabajadores, en el contexto del artículo 84.2 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Salarios.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales desde el 30 de septiembre del 2019 y los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, que figuran como parte integrante del mismo en los anexos I, II, III y IV.

Artículo 14. Complemento temporal de los cargos de gobierno

Los profesores titulados a los que se les encomiende el cargo de Director y Jefe de Estudios percibirán, mientras ejerzan su cometido, además del Salario Base asignado expresamente para su función, el denominado en las tablas salariales anexas como Complemento Cargo Temporal.

Artículo 15. Pagas Extras

Anualmente, los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán, como complemento

periódico de vencimiento superior al mes, tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base.

Se acuerda el pago prorrateado de las tres pagas extras en los doce meses del año, junto con el resto de haberes del mes.

Artículo 16. Complemento de dedicación.

Los trabajadores percibirán el complemento denominado de "Dedicación" en los Anexos de las Tablas Salariales. Para los trabajadores con jornadas parciales, cobrarán dichos importes en proporción al porcentaje de parcialidad de sus jornadas.

Artículo 17. Complemento de Productividad docente

Todo el personal docente y directivo afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir un plus salarial de productividad, que se abonará en doce mensualidades conforme a los Anexos del presente convenio. Dicho plus incentiva y compensa la calidad de la dedicación docente inherente a su puesto de trabajo y la constante actualización de conocimientos que el mismo exige.

Si la empresa programa cualquier iniciativa formativa para su comercialización y necesitase al personal docente de la empresa para su ejecución, durante las horas complementarias de disponibilidad reguladas en el artículo 9 de este convenio colectivo, le serán incentivadas y retribuidas al docente por un importe de 4€/horas, como mejora del Complemento de Productividad establecido en el párrafo anterior.

El importe anterior, se actualizará en las mismas condiciones que el resto de cuantías salariales del presente Convenio.

Artículo 18. Aumento Salarial durante la vigencia y cláusula de garantía salarial

Para los años 2021, 2022 y 2023 se pacta una subida salarial mínima del 2% durante el tiempo de vigencia del convenio, sobre las tablas salariales establecidas para el 2020.

En este sentido, las Tablas Salariales establecidas en los Anexos del presente convenio, están establecidas con aumentos programados de subidas de un 2% anual acumulativas sobre todos los conceptos salariales establecidos en las tablas del 2020.

No obstante, si el IPC publicado en el mes de enero, respecto al ejercicio económico anterior, superase el 2%, se aplicará el porcentaje final de dicho IPC en detrimento del aquí pactado.

Capítulo V Contratación

Artículo 19. Contrato de obra o servicio

Tienen por objeto la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

En el ámbito de este Convenio podrán cubrirse con contratos de esta naturaleza, sin perjuicio de cualquier otra aplicación o utilización permitida legalmente así como por los supuestos establecidos en el Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, los que tengan por objeto cubrir la impartición de las clases durante un curso escolar completo, o una asignatura o asignatura concreta duran un curso escolar o incluso un trimestre concreto. No obstante lo anterior, el trabajador contratado durante un curso escolar completo bajo esta modalidad de contratación no podría ser contratado bajo esta modalidad en el curso siguiente.

Igualmente el personal de administración y servicios generales podrá utilizarse esta modalidad en las mismas condiciones descritas anteriormente.

El trabajador, a la finalización del contrato, tendrá derecho a re-

cibir la indemnización económica que establezca en cada momento la legislación vigente.

Artículo 20. Contrato eventual

Se celebrará este tipo de contrato cuando se trate de atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas... aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración de esta modalidad contractual será de un máximo de doce meses dentro de un período de dieciocho, desde que se produjo la causa objeto de contratación. En el supuesto de no agotar esta duración máxima, podrá celebrarse una única prórroga contractual. En estos contratos se especificará con claridad la causa. No podrá utilizarse esta modalidad contractual más de un curso escolar con el mismo trabajador.

El trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización económica que establezca en cada momento la legislación vigente.

Artículo 21. Contrato a tiempo parcial

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas, al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada laboral a tiempo completo establecida en este Convenio.

Esta modalidad podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, excepto en el supuesto de contrato para la formación y el aprendizaje. Y deberá formalizarse a tenor de lo establecido legalmente, debiendo figurar el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución.

Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo cuando se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial, y viceversa, tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador.

En los contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, se podrán realizar horas complementarias (independientes a las así denominadas en este Convenio) cuando así se hubiera pactado expresamente con el trabajador, en el contrato o mediante pacto posterior formalizado por escrito.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 50 por 100 de la jornada laboral ordinaria contratada. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y estas complementarias será inferior al cómputo de horas de la jornada a tiempo completo, establecido en el capítulo I del título IV de este Convenio, para la categoría correspondiente. Tales horas complementarias serán distribuidas por el empresario de conformidad con las necesidades de la empresa. El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de cinco días.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, una vez cumplido un año desde su celebración, debiéndose notificar la renuncia con una antelación de quince días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La atención de responsabilidades familiares de quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad.
2. Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
3. Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de

trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 % de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Asimismo, se entenderá como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador que para acceder a la jubilación parcial concierte con su empresa, en las condiciones establecidas legalmente, una reducción de su jornada de trabajo y de su salario entre el 25 y el 50 por ciento de los mismos, cuando reúna las condiciones generales exigidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa concordante.

La reducción de jornada y de salario mencionada anteriormente, podrá alcanzar el 75 % (85 % para quienes resulte de aplicación la disposición transitoria cuarta, apartado 5, de la LGSS) cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los trabajadores a tiempo parcial que hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante tres o más años, tendrán preferencia a ocupar los puestos vacantes a tiempo completo, o ampliar su jornada hasta el máximo establecido en su categoría si poseen la capacidad, titulación e idoneidad requerida para desarrollar el puesto de trabajo, a juicio del representante de la empresa titular del centro.

Artículo 22. Periodo de prueba

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, al periodo de prueba que para su categoría profesional se establece en este Convenio.

La duración máxima del periodo de prueba será:

- a) Seis meses para el Grupo 1.
- b) Seis meses para el Grupo 2.
- c) Para el Grupo 3, el periodo de prueba será de tres meses en caso de tratarse de personal no titulado y de seis meses en caso de serlo.
- d) Para el Grupo 4, el periodo de prueba será de tres meses en caso de tratarse de personal no titulado y de seis meses en caso de serlo.

Con independencia de lo establecido anteriormente, en el caso del personal docente a quien se le haga un contrato indefinido, el periodo de prueba será de once meses. En este supuesto, en caso de extinción de la relación laboral por voluntad de la empresa a partir del sexto mes de prestación de servicios, hasta la finalización del periodo de prueba, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a 1,5 días de salario por mes trabajado, contada desde el inicio de dicha relación.

En el caso de haber mantenido una relación temporal anterior a la contratación indefinida, la duración de dicha relación temporal computará dentro del periodo de once meses mencionado.

Capítulo VI

Garantías de igualdad

Artículo 23. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.

- Llevar a cabo lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 24. Garantía de igualdad en la contratación y promoción

La provisión de puestos de trabajo se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que contribuyan a la mejora de empleo, según las modalidades previstas en la normativa vigente.

Cuando quede vacante una determinada plaza o puesto de trabajo en la organización o se cree una nueva, éstas se proveerán mediante sistemas de promoción y/o selección de carácter objetivo, se regirá por principios de igualdad de oportunidades, transparencia y competencia técnica.

Artículo 25. Acoso sexual y laboral

1. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a ser tratadas con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

2. Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal), inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las mujeres u hombres en el trabajo.

3. Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar de trabajo y toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

4. Completando lo establecido en el Convenio Nacional respecto al régimen disciplinario, el acoso sexual o psicológico entre compañeros y/o compañeras, tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria. Constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica.

El trabajador/a víctima de acoso tendrá garantizado su derecho a la intimidad y el apoyo de la empresa y los representantes de los trabajadores en el proceso.

5. Asimismo, se compromete la empresa a la realización de campañas informativas y difusión de códigos de buenas prácticas, de la misma manera que los representantes de los trabajadores contribuirán a la prevención del acoso sexual y laboral en acciones de sensibilización con los trabajadores.

Disposición Transitoria

Si llegado el vencimiento temporal del presente convenio, el mismo se prorrogase anualmente de forma tácita como se establece en el artículo 3, las condiciones salariales del último ejercicio se verán actualizadas conforme al IPC para las nóminas del ejercicio siguiente. Cada año prorrogado tácitamente en las mis-

mas condiciones, se repetirá la actualización descrita.

Igualmente si denunciado el presente convenio por alguna de las partes, no se alcanzase acuerdo de un nuevo convenio, las tablas salariales vigentes en ese momento, se actualizarán automáticamente, tras cada ejercicio en las mismas condiciones del párrafo anterior.

Disposición Final Primera

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.

De manera concreta, para el caso de discrepancias surgidas de la no aplicación de las condiciones de trabajo conforme al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan someterse a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo Nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado cuya dicción literal dice así:

“Las partes negociadoras del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), así como a su Reglamento de aplicación que vincularán a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio”.

Disposición Final Segunda

En consonancia con la Disposición Final Quinta del Convenio Colectivo Nacional, la posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, incluidas sus categorías profesionales, empresario, delegado, afiliado, etc. es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

Disposición Final Tercera

Reiterar que las partes firmantes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente Convenio de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin Ningún Nivel Concertado o Subvencionado” conforme establece imperativamente el artículo 5 de mismo, a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente, especialmente al Estatuto de los Trabajadores, y a lo establecido en la Constitución Española, como norma suprema del Ordenamiento Jurídico español.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES PARA OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2020

GRUPO 1 PERSONAL DOCENTE							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.	Productividad	P.P.E. (3SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Dpto.	1.200,00		80,00	55,00	300,00	1.635,00	19.620,00
Profesor Titular	1.200,00		80,00	55,00	300,00	1.635,00	19.620,00
GRUPO 2 PERSONAL DIRECTIVO							
CATEGORÍA	S.B.	C.C.T	C.D.	Productividad	P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Director	1.330,00	164,50	106,00	67,00	332,50	2.000,00	24.000,00
Jefe Estudios Temp	1.300,00	120,00	95,00	60,00	325,00	1.900,00	22.800,00
GRUPO 3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.		P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Admón.	1.030,00		98,00		257,50	1.385,50	16.626,00
Oficial Admtivo	960,00		33,00		240,00	1.233,00	14.796,00
Aux Admtivo.	900,00		10,00		225,00	1.135,00	13.620,00
GRUPO 4 PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.		P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Servicios Grales.	900,00		10,00		225,00	1.135,00	13.620,00

S.B. Salario Base

C.C.T. Complemento Cargo Temporal

C.D. Complemento Dedicación

P.P.E. Prorrata Pagas Extra

ANEXO II: TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2021

TABLAS 2021							
GRUPO 1 PERSONAL DOCENTE							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.	Productividad	P.P.E. (3SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Dpto.	1.224,00		81,60	56,10	306,00	1.667,70	20.012,40
Profesor Titular	1.224,00		81,60	56,10	306,00	1.667,70	20.012,40
GRUPO 2 PERSONAL DIRECTIVO							
CATEGORÍA	S.B.	C.C.T	C.D.	Productividad	P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Director	1.356,60	167,79	108,12	68,34	339,15	2.040,00	24.480,00
Jefe Estudios Temp	1.326,00	122,40	96,90	61,20	331,50	1.938,00	23.256,00
GRUPO 3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.		P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Admón.	1050,60		99,96		262,65	1.413,21	16.958,52
Oficial Admtivo	979,20		33,66		244,80	1.257,66	15.091,92
Aux Admtivo.	918,00		10,20		229,50	1.157,70	13.892,40
GRUPO 4 PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.		P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Servicios Grales	918,00		10,2		229,5	1.157,70	13.892,40

S.B. Salario Base

C.C.T. Complemento Cargo Temporal

C.D. Complemento Dedicación

P.P.E. Prorrata Pagas Extra

ANEXO III: TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022

TABLAS 2022							
GRUPO 1 PERSONAL DOCENTE							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.	Productividad	P.P.E. (3SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Dpto	1.248,48		83,23	57,22	312,12	1.701,05	20.412,65
Profesor Titular	1.248,48		83,23	57,22	312,12	1.701,05	20.412,65
GRUPO 2 PERSONAL DIRECTIVO							
CATEGORÍA	S.B.	C.C.T	C.D.	Productividad	P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Director	1.383,73	171,14	110,28	69,71	371,94	2.080,80	24.969,60
Jefe Estudios Temp	1.352,52	124,85	98,84	62,42	338,13	1.976,76	23.721,12
GRUPO 3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.		P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Admón.	1.071,61		101,96		267,90	1.441,47	17.297,69
Oficial Admtivo	998,78		34,33		249,70	1.282,81	15.393,76
Aux Admtivo.	936,36		10,40		234,09	1.180,85	14.170,25

S.B. Salario Base

C.C.T. Complemento Cargo Temporal

C.D. Complemento Dedicación

P.P.E. Prorrata Pagas Extra

ANEXO IV: TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023

TABLAS 2023							
GRUPO 1 PERSONAL DOCENTE							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.	Productividad	P.P.E. (3SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Departamento	1.273,45		84,90	58,37	318,36	1.735,08	20.820,90
Profesor Titular	1.273,45		84,90	58,37	318,36	1.73,08	20.820,90
GRUPO 2 PERSONAL DIRECTIVO							
CATEGORÍA	S.B.	C.C.T	C.D.	Productividad	P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Director	1.411,40	174,56	112,49	71,10	352,85	2.122,41	25.468,99
Jefe Estudios Temp	1.379,57	127,34	100,81	63,67	344,89	2.016,30	24.195,54
GRUPO 3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN							
CATEGORÍA	Salario Base		C. Dedicación		P.P.Extras (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Jefe Admón.	1093,04		104,00		273,26	1.470,30	17.643,64
Oficial Admtivo	1018,76		35,02		254,69	1.308,47	15.701,63
Aux Admtivo.	955,09		10,61		238,77	1.204,47	14.453,65
GRUPO 4 PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
CATEGORÍA	S.B.		C.D.		P.P.E. (3 SB)	TOTAL DEVENGADO	TOTAL ANUAL
Servicios Grales	955,09		10,61		238,77	1.204,47	14.453,65

S.B. Salario Base

C.C.T. Complemento Cargo Temporal

C.D. Complemento Dedicación

P.P.E. Prorrata Pagas Extra

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 795/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto n.º 6637, de 19 de octubre de 2020, las Bases de la convocatoria y Decreto n.º 6765, de 23 de octubre de 2020, rectificación de la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 18 plazas de Ayudante, mediante el sistema de Concurso-Oposición en turno libre, quedando del siguiente tenor literal:

Nº	PLAZA	GRUPO	OPE	SISTEMA	TURNO	CÓDIGOS VACANTES
18	Ayudante	E	2018	Concurso-Oposición	Libre	1597, 1564, 1578, 1572, 1555, 1551, 1545, 1585, 1553, 1581, 1544, 1554, 1570, 1592, 1577, 1591, 1593 y 1579

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el Recurso de Reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

"En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 465, de 24 de junio de 2019, Resuelvo:

Primero: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de 18 plazas de Ayudante (CSV 998e2dd4e968f66f0d591b64e38ff9aaf0f60a7b)

Núm. 873/2021

1ª AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN SU MODALIDAD DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES BDNS (Identif.): 491754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/491754>)

Extracto del Acuerdo nº 194/21, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 8 de marzo de 2021 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

Primero.

Primero. Aprobar la modificación de la Convocatoria del programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales, en lo referente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, para incluir los remanentes incorporados de la aportación de la Junta de Andalucía por importe de 399.708 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del proyecto de gasto 2020/3/AEFAM/231/1.

Convocatoria	Cuantía Adicional	Aplicación Presupuestaria
Ayudas Económicas Familiares	399.708,00 €	Z-E16/2315/48000/0

Segundo. Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf1529474802

Córdoba a 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 875/2021

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 851/2021

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con los votos a favor de los 4 concejales del grupo municipal PSOE-A y el voto en contra del concejal del grupo municipal PP, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fuente-tojar.es/ftojar>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo firma la Sra. Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 874/2021

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2021, Plantilla de personal, Bases de ejecución del presupuesto y Plan Estratégico de sub-

venciones, acordada en sesión plenaria de 11 de febrero de 2021, los citados documentos quedan elevados a definitivos (anuncio BOP número 31, de 16 de febrero de 2021)

El presupuesto y los documentos que lo acompañan podrán consultarse durante todo el ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procede a publicarse resumido por capítulos así como la plantilla de personal eventual, funcionario y laboral:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. Impuestos Directos	2.256.753,73 €
2. Impuestos Indirectos	61.000,00 €
3. Tasas y otros Ingresos	301.300,00 €
4. Transferencias Corrientes	2.546.836,18 €
5. Ingresos Patrimoniales	92.450,00 €
Operaciones Corrientes	5.258.339,91 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	209.257,56 €
7. Transferencias de Capital	787.301,96 €
OPERACIONES DE CAPITAL	996.559,52 €
8. Activos Financieros	10.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	6.264.899,43 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. Gastos de Personal	1.894.370,10 €
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.242.332,70 €
3. Gastos Financieros	3.720,00 €
4. Transferencias Corrientes	425.340,72 €
OPERACIONES CORRIENTES	4.565.763,52 €
6. Inversiones Reales	1.663.675,91 €
7. Transferencias de Capital	20.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	1.683.675,91 €
8. Activos Financieros	10.000,00 €
9. Pasivos Financieros	5.460,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	6.264.899,43 €

DENOMINACIÓN	Núm. Plazas	Grupo /Tipo Jornada	Situación
Concejales en Régimen de Dedicación Parcial			
Alcalde	1		
Teniente de Alcalde	1		
Personal Funcionario			
Con Habilitación Nacional			
Secretario/a Interventor/a	1	A1/A2	Propiedad
Vicesecretario/a Interventora	1	A1/A2	Vacante
Escala de Administración General			
Subescala Administrativa	1	C1	Vacante
Subescala Auxiliar	3	C2	Propiedad
	3	C2	Interino
Escala de Administración Especial			
Arquitecto Técnico	1	A2	Interino
Subescala de Servicios Especiales			
Jefe Policía Local	1	C1	Vacante
Oficial Policía Local	1	C1	Propiedad
Policía Local	5	C1	3 Vacante 2 Cubierta
Policía Local Segunda Actividad	1	C1	Cubierta
Personal Laboral			

Coordinador/a Turístico	1	Vacante
Responsable de Servicio Cultura	1	Vacante
Coordinador/a Nuevas Tecnologías y Transparencia	1	Vacante
Responsable de Servicio Deportes	1	Vacante
Responsable Servicio Juventud, Festejos, Igualdad y Participación Ciudadana	1	Vacante
Técnico/A Sociocultural Cultura	1	Cubierto Indefinido No Fijo
Auxiliar Administrativo/a	1	Cubierta
Auxiliar Educación Infantil a Extinguir	2	Cubierta
Auxiliar Biblioteca	1	Vacante
Dinamizador Telecentro	2	Vacante
Oficial Servicios Múltiples Coordinador de Servicios	1	Vacante
Encargado/a de Obras	1	Vacante
Limpiador/a Conserje	1	Vacante
Limpiador/a Colegios Rurales	2	Vacante
Operario/a Servicios Múltiples	2	Vacante
Peón Servicios	2	Cubierta Vacante
Técnico/a Superior Educación Infantil	2	Vacante
Agente de Desarrollo Local	1	Cubierta Indefinido No Fijo
Arquitecto/a Técnico/a	1	Cubierta Indefinido No Fijo
Director/a Centro Educación Infantil	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Agente Innovación Local	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Informador/a Turístico/a	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Técnico/a Deportivo	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Técnico/a Sociocultural Juventud, Festejos, Igualdad Y Participación Ciudadana	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Animador/a Comunitaria Juventud, Festejos, Igualdad Y Participación Ciudadana	1	Vacante
Animador/a Comunitario Turismo	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Guarda de Campo	2	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo Vacante
Monitor/a Deportivo	2	Vacante
Oficial Conductor/a	1	Vacante
Encargado/a Cementerio	1	Vacante
Operario/a Barrendero/a	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Ordenanza	1	Cubierta Laboral Indefinido No Fijo
Limpiador/a Edificios Municipales	1	Vacante
Limpiador/a Colegio Nuestra Señora de la Piedad	1	Vacante
Personal Eventual		
Asesor Técnico de Obras	1	Nombramiento Mayo 2020

Los miembros electos de la Corporación percibirán en concep-

to de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, las siguientes cuantías:

PLENOS	50 euros
JUNTA DE GOBIERNO	80 euros
COMISIONES INFORMATIVAS	25 euros

Los miembros de la Corporación con dedicación parcial percibirán las siguientes retribuciones:

Alcaldía Presidencia: 14 pagas de 2.233,93 euros brutos

Concejal de obras y servicios: 14 pagas de 1.513,50 euros brutos

El personal eventual de confianza política, que realizará las funciones de asesor de Alcaldía percibirá una retribución bruta anual de 27.473,75 €.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 10 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 849/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, se ha adoptado acuerdo inicial de modificación de la siguiente Ordenanza reguladora:

- Modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la Pres-tación Compensatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lucena, 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 872/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVEN-CIONES DENOMINADAS "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LUCENA"

BDNS (Identif.): 552835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvencio-nes (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552835>)

Primero. Convocatoria

Se convocan subvenciones denominadas "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2021" cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de www.ayto-lucena.es/sede.

Segundo. Objeto, finalidad y beneficiarios de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Lucena, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial, los cuales habrán de canjearse en el periodo que se indique en la Resolución de la Convocatoria que determine las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo 1, siempre que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y fiscal en Lucena.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33 de 18 de febrero de 2021.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 143.2410.47001 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2021.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica, destinada estimular el consumo en el comercio minorista, por importe de 1.000 euros

Este estímulo se materializará a través de bonos-descuento nominativos que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos y comercios adheridos, durante el periodo de duración de la campaña.

Dichos bonos se pondrán a la venta a través de la aplicación informática o página web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena, así como a través de los propios comercios adheridos, quienes podrán ofrecérselos a sus clientes, y podrán ser:

- Bono de 20 euros por los que el ciudadano pagará 10 euros.
- Bono de 40 euros por los que el ciudadano pagará 20 euros.

La diferencia entre el precio de cada bono y su valor de canje o valor facial, será aportado por el Ayuntamiento al comercio o establecimiento que lo haya canjeado hasta el agotamiento del importe total del que haya sido beneficiario.

Los bonos serán nominativos y solo podrán adquirirlos las personas mayores de edad. Cada persona podrá adquirir bonos hasta un máximo de 120 euros de valor facial, para lo cual la aplicación informática dispondrá los mecanismos necesarios. Asimismo, cada bono dispondrá de un código QR que lo hará único.

No se devolverá el importe de los bonos no consumidos en el periodo de vigencia de la campaña, ni la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes

En el caso de que el número de empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa y que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de dicha cantidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el apartado 6 de la Convocatoria (cuyo texto íntegro se publicará en el Tablón de Edictos).

Resuelta la convocatoria, por acuerdo de la Junta de Gobierno se aprobará el periodo de la vigencia de la campaña, durante el cual se podrán adquirir y canjear bonos».

Lucena a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 822/2021

Anuncio de aprobación provisional

Expediente nº: 148/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional del Reglamento Interno de Teletrabajo

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles a 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Núm. 823/2021

Anuncio de aprobación provisional

Expediente nº: 128/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Extraordinarias para Autónomos y Pequeñas Empresas con Establecimiento en el

Municipio de Moriles Afectadas por la Declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la Pandemia del COVID-19.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles a 8 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 831/2021

En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, acordó la aprobación inicial del expediente 155/2021, de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ochavillo del Río, 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Antonio Díaz Parejo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 723/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2020. Negociado: LJ

De: D. Francisco Panadero Cerezo

Abogado: D. Jerónimo Domínguez Luque

Contra: D. Antonio Gutiérrez Fernández y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco Panadero Cerezo contra D. Antonio Gutiérrez Fernández y FOGASA, sobre

Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30/07/20 del tenor literal siguiente:

"S.Sª. ltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 26/06/20, despachándose la misma a favor de D. Francisco Panadero Cerezo, contra Antonio Gutiérrez Fernández y FOGASA, por la cantidad de 2.002,97 € de principal más otros 300,44 € presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución".

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Gutiérrez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 729/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 732/2020. Negociado: BG

De: Dª. Rocío Rizos Flores

Abogada: Dª. Penélope María Castejón López

Contra: Dª. Sandra María Machado

DOÑA MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/2020, se ha acordado citar a Sandra María Machado como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de mayo de 2021, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sandra María Machado.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Córdoba.

En Jaén, a 23 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz de Marco.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 876/2021

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en sesión telemática celebrada el pasado día 9 de marzo de 2021, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 apartado i) de sus Estatutos Sociales, ha resuelto la aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal del servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social en la categoría profesional de Trabajador Social de acuerdo a las siguientes Bases, que se hacen públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Organismo Autónomo:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante IPBS) procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría Trabajador Social conforme a las siguientes Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la selección mediante concurso-oposición de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TR/LEBEP en adelante) y demás legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba), con el objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación como personal laboral de Trabajador Social.

La presente Convocatoria está motivada en las necesidades temporales de estos profesionales para la gestión de los distintos programas social llevados a cabo por el IPBS.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio

de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del TR/LEBEP

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En caso de duda, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico que constate su capacidad funcional para el desempeño del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Grado de Trabajo Social o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, acompañando copia de los títulos y cursos a que se hace referencia en la base 8.B.2, copia del permiso de conducción y en su caso, los documentos que acrediten el grado de discapacidad. Los interesados no están obligados a aportar fotocopia del DNI/NIE siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de verificación de datos de identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuya dirección es: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar

electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación citada en esta misma Base en la Oficina de Registro del Instituto Provincial de Bienestar Social sita en C/ Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, accesible a través de la dirección: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba> Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En el caso que no hubiere aspirantes excluidos ni alegaciones, se elevará automáticamente la lista provisional a definitiva, sin necesidad de cumplir el plazo de alegaciones previsto en la Base 4 y será publicada en el Tablón de Edictos.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Secretaría: La del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección no podrá contradecir lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de

la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o fallas formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba>

Base 8. Sistema de selección

El sistema de selección constará de dos fases. Una de oposi-

ción y otra de concurso. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 18 puntos.

A) FASE DE OPOSICION

Consistirá en un cuestionario de preguntas teórico y/o práctico sobre el contenido del programa de materias siguientes y relacionadas con el ejercicio profesional diario de un Trabajador Social al servicio de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pudiéndose incluir entre ellas la resolución de cuestiones de contenido práctico.

La puntuación máxima a alcanzar en esta Fase será de 10 puntos.

PROGRAMA DE MATERIAS:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

2. La Administración Local en España. La Ley de Bases de Régimen Local. La Organización de la Provincia. Órganos de Gobierno. Atribuciones.

3. El procedimiento administrativo: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.

4. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.

5. Los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía: Estructura, Organización y principales funciones que les encomienda la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

6. La intervención profesional de un Trabajador Social en la gestión de los Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. La intervención del Trabajador Social: Elaboración, desarrollo y ejecución de un proyecto de intervención social ante situaciones de necesidad social.

7. El sistema de Autonomía Personal y Atención a las personas Dependientes. Procedimiento para la gestión y tramitación de sistema de la Dependencia en Andalucía. Elaboración del Plan Integral de Atención (PIA).

8. El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada contenida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Procedimientos y trámites para la gestión y puesta en marcha del servicio.

9. Programas a Familias e Infancia en situaciones de vulnerabilidad o dificultad social en Andalucía: Programa de Ayudas Económicas Familiares (AEF). Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (ETF).

10. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Regulación normativa. Requisitos de los beneficiarios y cuantías de la ayuda. Elaboración y diseño del Plan de Inclusión Socio-laboral. Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba. Para la calificación, en su caso, de los ejercicios de carácter práctico, la Comisión evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

La puntuación mínima para superar la prueba será la que corresponda al aspirante que obtenga la quincuagésima mejor puntuación (que no será inferior al 40 % de la puntuación máxima).

En caso de que se produzca empate en dicha posición, superarán el ejercicio todos los aspirantes empatados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

Méritos valorables

Se valorarán los méritos acreditados mediante la presentación junto con la instancia de los documentos requeridos al efecto.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 8 puntos, que será valorada exclusivamente a los candidatos que hubieran superado el proceso de la Fase de Oposición.

a) Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en categoría igual a la que se aspira: 0,2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual a la que se aspira: 0,1 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación:

Hasta un máximo de 1 punto, por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas (o superior); o de 81 a 160 días lectivos (o superior): 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante Certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Base 9. Resultado final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada al Presidente del Organismo Autónomo para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la

cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del Organismo.

Una vez aprobada la relación de candidatas, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en la Unidad de RR.HH y Asesoramiento Jurídico la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ni contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Córdoba a 10 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Francisco Angel Sánchez Gaitán.

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 850/2021

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL IMGEMA PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 2021/2717 QUE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO A2 Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA-BOLSA.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia en los vigentes Estatutos del IMGEMA y visto el Informe-propuesta de la Dirección de Personal y Servicios Internos de fecha 09/03/2021

(csv 3471d05dc9b1a1a226cbd4515166e27676c590b6) vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto la resolución n.º 2021/2717, de 23 de febrero, de la Presidencia del IMGEMA que aprueba las "Bases que habrán de regir el Procedimiento de Selección mediante el Sistema de Concurso de un Funcionario Interino para la Provisión de Plaza de Técnico de Gestión correspondiente a puesto de

trabajo de Técnico de Administración y Personal, categoría A2 del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA) y la creación de Lista de Reserva-Bolsa para la Cobertura de necesidades transitorias de plazas equivalentes. tramitación urgente”, publicada en BOP núm. 41, de 3 de marzo de 2021, en base al requerimiento efectuado por Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de marzo de 2021.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anun-

cios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, y en el BOP de Córdoba, así como en los demás sitios en que se hubiera publicado la citada Convocatoria

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Córdoba a 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Cintia Bustos Muñoz.